



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con RUC Nº 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará LA SUNARP, debidamente representada por su Superintendente Nacional, doctor MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA, identificado con D.N.I Nº 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012; LA UNIVERSIDAD DE LIMA, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N. 4600, Urbanización Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará ULIMA debidamente representado por su Rector, doctor ÓSCAR ALFREDO QUEZADA MACCHIAVELLO, identificado con DNI Nº08248246; quienes proceden según los términos y condiciones que se detallan seguidamente:



CLÁUSULA PRIMERA: [

DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

ULIMA se orienta a la búsqueda de la verdad científica y a la preparación de profesionales altamente capacitados, con cultura humanística y criterios de permanente actualización y superación. Formar a los estudiantes dentro de normas éticas y principios democráticos constituye uno de sus objetivos prioritarios.

En lo sucesivo, toda mención conjunta de las instituciones intervinientes en el presente Convenio, será entendida como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

4

El objeto del presente Convenio Marco, consiste en establecer un marco de mutua cooperación entre LAS PARTES, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y respetando la autonomía de las funciones que cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales.

De manera enunciativa más no limitativa, las partes podrán, a través de convenios específicos, realizar actividades conjuntas tales como, organización de cursos o eventos de manera conjunta, realización de publicaciones conjuntas sobre temas de





interés para LAS PARTES, utilización de la plataforma de LA SUNARP, denominada "Aula Registral en Línea – Aurelia", entre otras posibles acciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES deberán suscribir los convenios específicos que permita la ejecución de actividades, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.



Los convenios específicos deberán precisar los términos, condiciones y procedimientos, así como los aspectos técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, cada una de LAS PARTES designará un representante, designación que se deberá comunicarla a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre LAS PARTES.

La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar, por ningún medio, información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.





CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, el uno de agosto de 2016.

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA

Superintendente Nacional de los Registros Públicos ÓSCAR ALFREDO QUEZADA MA

Rector

Universidad de Lima

Av. Javier Prado Este, Cuadra 46 ⊌rbanización Monterrico, Lima 33, Perú

Apartado 852, Lima 100, Perú

T (511) 437 6767, 436 0500 F (511) 437 8066

www.ulima.edu.pe



Lima, 29 de agosto del 2016

Señor Doctor

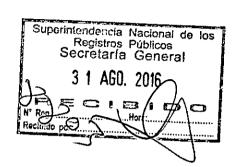
Mario Santiago Solari Zerpa

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Av. Primavera N° 1878

Santiago de Surco.-



Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE SUNARP y LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Estimado doctor Solari:

Por medio de la presente me es grato saludarlo y enviarle el original del Convenio Marco de Cooperación entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Universidad de Lima, debidamente firmado por ambos Representantes.

Atentamente,

Ana Cecilia Villacorta Salvaco

Directora

Dirección de Cooperación Externa

ACV/msch

Бесћа : 31/08/2016 Нога : р9:33:56 Бере сеитва Веомизес

HI 00 01 - 2016 - 014580